



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1238-2024-UNACH

Chota, 12 de diciembre del 2024



VISTOS:

La Carta N° 002-2024-UNACH/FCA-EPIA-DI-FFVB, de fecha 16 de diciembre de 2024; el Oficio N° 0793-2024-UNACH/VPI, de fecha 05 de diciembre del 2024; la Hoja de Trámite de Expediente N° 3815, de fecha 18 de diciembre del 2024; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";



Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: "Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

(...)

g) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 182-2022-UNACH, de fecha 05 de abril de 2022, se resuelve aprobar el Reglamento del Investigador RENACYT de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de establecer la normatividad que oriente las actividades de investigación de los docentes ordinarios de la universidad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 957-2024-UNACH, de fecha 06 de noviembre de 2024, se resuelve aprobar la conformación de la Comisión Técnica para el reconocimiento de docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 002-2024-UNACH/FCA-EPIA-DI-FFVB, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Ph. D. Frank Fluker Velásquez Barreto, integrante de la Comisión Técnica para el reconocimiento del Docente Investigador – UNACH, a través del cual, la comisión técnica hace llegar el resultado de la evaluación de reconocimiento como docente investigador de la UNACH, respecto al docente: Dr. Thony Arce



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas Batallas de Junín y de Ayacucho"



Saavedra; de quien se adjunta el acta de evaluación, verificándose que cumple con los requisitos estipulados en el Artículo 7 del Reglamento del Investigador RENACYT UNACH 2022;

Que, mediante el Oficio N° 0793-2024-UNACH/VPI, de fecha 05 de diciembre del 2024, la vicepresidente de investigación hace llegar al presidente de la Comisión Organizadora los resultados de la Evaluación de reconocimiento como Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de solicitar su aprobación mediante acto resolutivo, según se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	RESULTADO
Thony Arce Saavedra	Sí cumple requisitos

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 3815, de fecha 18 de diciembre del 2024, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General los resultados de la Evaluación de reconocimiento como Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 38, de fecha 20 de diciembre del 2024, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, otorgar reconocimiento como Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota al docente Thony Arce Saavedra, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como Docente Investigador RENACYT de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al profesional que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	RESULTADO
Thony Arce Saavedra	Sí cumple requisitos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, para los fines correspondientes y publicarlo en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA